

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO 2024/2025

(Resolución de 12 de abril de 2024 # BOE 19/04/24)

OBJETO

- a) Ayudas directas para los alumnos, incluyendo al alumnado con TDAH (Trastorno por Déficit de Atención por Hiperactividad), que requieran por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad, de trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales.

También podrá ser beneficiario de ayudas directas el alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas.

- b) Subsidios por necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales para familias numerosas.

También podrán ser beneficiarios de estos subsidios los alumnos con TEA, pertenecientes a familias numerosas, no incluidos en el párrafo anterior.

- c) Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

- d) Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a discapacidad, trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje.

También podrá ser beneficiario de este subsidio el alumnado con TEA no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas y el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

BENEFICIARIOS

1. ***Alumnos que presenten necesidades educativas especiales*** derivadas de discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales: podrán beneficiarse de las ayudas del tipo a), b) y d) del apartado anterior debiendo acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante:

- ***Certificado de discapacidad*** de, ***al menos, el 25%*** en el caso de alumnos con discapacidad.

- **Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales** u órgano correspondiente de la comunidad autónoma o certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente, en el caso de alumnos con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales.
- Además, **para obtener el subsidio se requerirá ser miembro de familia numerosa** de cualquier categoría, de acuerdo con la normativa vigente a 31 de diciembre de 2023.
 - Estar cursando estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio o Superior.
- 2. **Alumnos con TEA** (Trastorno del Espectro Autista) no incluidos en el punto 1 (apartados a, b y d): podrán obtener ayudas o subsidios, para lo cual deberán **aportar un certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos** y acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante **certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente**.
 - Estar cursando estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio o Superior.
- 3. **Alumnos de altas capacidades:** podrán beneficiarse de las ayudas del tipo c) del apartado “**OBJETO**” cuando se reúnan los siguientes requisitos:
 - Presentar necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad que haya sido acreditada mediante **certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa**.
 - Estar cursando estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
- 4. Para solicitar cualquier tipo de ayuda no se podrán superar los umbrales de renta y patrimonio indicados en el artículo 4 de la convocatoria.

PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

- Presentación:
 - Complimentar la solicitud en la dirección www.educacionyfp.gob.es, o a través de la sede electrónica del M.º de Educación, Formación Profesional y Deportes en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>
 - **Si el solicitante se puede identificar mediante cualquier de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica**, se podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando, a través de la página web, en formato *pdf* (escaneado) la documentación que le sea requerida por la propia aplicación.

Para evitar demoras en la tramitación, se recomienda la presentación presencial. En el caso de *presentación a través de la sede electrónica, es imprescindible que se asegure de aportar toda la documentación requerida y con las firmas correspondientes*, ya que en caso contrario sufrirá una demora e incluso puede suponer una denegación por falta de datos o por no seguir el procedimiento establecido.

- Si el solicitante *no puede identificarse “electrónicamente”*: imprimirla y firmarla por el solicitante y demás miembros de la unidad familiar y *presentarla en el centro donde vayan a seguir sus estudios en el curso 2024/2025*.
- Documentación a aportar:
 - *Solicitud firmada*, en las páginas correspondientes, por el alumno (si es mayor de edad) o por el padre/madre/tutor y todos los miembros computables de la unidad familiar que figuren en la solicitud.
 - *DNI de los padres y hermanos mayores de 14 años* y de los menores de esta edad si disponen de tal documento.
 - *Copia de la cuenta bancaria y de la que el solicitante (alumno) debe ser titular* o cotitular.
 - *Copia completa del Título de familia numerosa en vigor* (deberá indicar la fecha de vigencia): quien alegue tal condición.
 - *Quienes tengan derecho a deducción de renta* (ver artículo 6 de la Resolución): fotocopia del carné de familia numerosa, certificado de discapacidad, pensión de orfandad, etc., en función de la circunstancia que se acredite y vigente a 31 de diciembre de 2023.
 - Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos:
 - *Alumnos que presenten necesidades educativas especiales y alumnos afectado por TEA*: los documentos que se indican en los puntos 1 y 2 del apartado BENEFICIARIOS.
 - *Alumnos que presenten altas capacidades*:
 - Informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del Departamento de Orientación en el que se detalle y justifique la asistencia educativa y las horas semanales que se consideran necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación.
 - Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio en el que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo número de horas semanales y especialista que lo presta, así como el coste mensual.
 - *Ayudas para reeducación pedagógica o del lenguaje*:
 - Certificación expedida por el inspector de la zona en la que se acredite:

- La necesidad de recibir estos tratamientos por la inexistencia o insuficiencia de la atención pedagógica proporcionada por el centro en el que está escolarizado el alumno solicitante, para cuya valoración podrán servir de referencia las horas consignadas en el informe del equipo de orientación que se menciona en el apartado anterior.
- La inviabilidad de matriculación del alumno solicitante en un centro que disponga del servicio de reeducación requerido.
- Informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del Departamento de Orientación en el que se detalle la asistencia educativa y las horas semanales que se consideran necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación.
- Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio en el que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo número de horas semanales y especialista que lo presta, así como el coste mensual.
- Declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.

En el centro no se realizarán copias de ningún documento.

➤ Lugar y plazo de presentación:

- Presentación **telemática: desde el 30 de abril de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024.**
- Presentación **en la Secretaría de "San Valero":**
 - **29 y 30 de mayo** de 2024 en horario de **10:30 a 12:30** y de **17:00 a 19:20** y el día **31 de mayo** en horario de **10:30 a 12:30.**
 - **11 y 12 de septiembre** de 2024 en horario de **10:30 a 12:30** y de **17:00 a 19:20** y el día **13 de septiembre** en horario de **10:30 a 12:30.**

Nota: estas ayudas son incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o con cualquiera otra que se conceda para la misma finalidad.

-SECRETARÍA-
29/04/2024